



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 064-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 01 de Febrero del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 068-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 46-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Informe N° 010-2019-OGA/MVES de la Oficina General de Administración, sobre conformación del Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, tiene como objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra actos y prácticas indebidas o de corrupción, proponiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales; siendo que, el artículo 2° de la citada norma establece que: *"Las normas contenidas en la presente Ley y aquellas que emita la Contraloría General de la República son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades a que se refiere el artículo 3° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República."*

Que, con Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, se aprobó la "Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", siendo que, tiene como objetivo orientar el desarrollo de las actividades para la aplicación del modelo de implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado de los tres niveles de gobierno; a fin de fortalecer el Control Interno para el eficiente, transparente y adecuado ejercicio de la función pública en el uso de los recursos del Estado; siendo que, la Actividad 2 del sub numeral 7.1.1 de la citada Guía, establece que: *"Es necesaria la designación formal de un Comité de Control Interno, que es el encargado de poner en marcha las acciones necesarias para la adecuada implementación del SCI y su eficaz funcionamiento, a través de la mejora continua y constituye una instancia a través de la cual se monitorea el proceso de implementación del SCI. A partir de la suscripción del acta de compromiso, se constituye el CCI mediante resolución suscrita por el Titular de la entidad. La designación del Comité de Control Interno se efectúa señalando el cargo y la unidad orgánica de los funcionarios que formarán parte de la misma, en calidad de titulares o suplentes y asignándoles los roles de Presidente, Secretario Técnico o Miembro. (...)"*

Que, la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, señala que: *"Establézcase en todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, en el marco de lo dispuesto en la Ley 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, la obligación de implementar su Sistema de Control Interno (SCI), en un plazo máximo de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la vigencia de la presente Ley. Para la implementación de la presente norma, la Contraloría General de la República emita disposiciones conteniendo los plazos por cada fase y nivel de gobierno, y los demás lineamientos que sean necesarios (...)"*; siendo que, la Centésima Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece que: *"En el marco de la quincuagésima tercera disposición complementaria final de la Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector"*

Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 064-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 01 de Febrero del 2019.

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.municipalidad.gov.gv

De acuerdo para el año fiscal 2016, establézcase que todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, que se encuentran bajo los alcances de la Ley 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, tienen la obligación de implementar su Sistema de Control Interno (SCI), conforme a las disposiciones normativas, lineamientos y plazos establecidos por la Contraloría General de la República, en un plazo de dieciocho (18) meses bajo responsabilidad funcional.”;



Que, con Resolución de Alcaldía N° 329-2016-ALC/MVES, de fecha 08 de abril de 2016, se dispuso, entre otros aspectos, conformar el Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador a fin de implementar el Sistema de Control Interno de la Municipalidad;

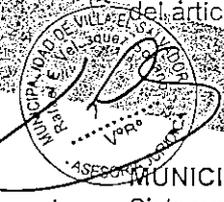
Que, con Informe N° 010-2019-OGA/MVES, la Oficina General de Administración señala que considerando el inicio de una nueva gestión municipal resulta necesario actualizar algunas resoluciones, siendo una de ellas, la Resolución de Alcaldía N° 329-2016-ALC/MVES que designa al Titular de la Oficina General de Administración como Secretaria Técnica del Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador;



Que, con Informe N° 46-2019-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal en la que se emita una nueva Resolución de Alcaldía que actualice la Resolución de Alcaldía N° 329-2016-ALC/MVES, la cual conforma el Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador; toda vez que, considerando el inicio de una nueva gestión municipal, así como la designación de nuevos funcionarios resulta indispensable designar a los nuevos integrantes del Comité, ello en el marco de lo establecido en la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, el mismo que tiene por objeto establecer normas para la regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del Control Interno; por lo que, resulta procedente la emisión de Resolución de Alcaldía que disponga la conformación del Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador;



Que, con Memorando N° 068-2019-GM/MVES, la Gerencia Municipal en mérito a los informes técnicos y legales, solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía que conforme el Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador;



Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) y 20) del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

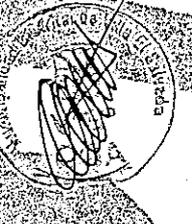
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR, el cual tendrá a su cargo la implementación del Sistema de Control Interno de la Entidad, conforme a lo dispuesto en la Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado

Dicho Comité dependerá del Despacho de Alcaldía y está conformado por:

MIEMBROS TITULARES:

- | | |
|---|--------------------|
| • Gerente Municipal | Presidente |
| • Gerente de la Oficina General de Administración | Secretario Técnico |
| • Gerente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto | Miembro |





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1074
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 064-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 01 de Febrero del 2019.

- Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica Miembro
- Gerente de Administración Tributaria Miembro

MIEMBROS SUPLENTE:

- Gerente de Desarrollo Económico y Empresarial Suplente del Presidente
- Gerente de Desarrollo e Inclusión Social Suplente del Secretario Técnico
- Gerente de Desarrollo Urbano Miembro
- Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental Miembro
- Gerente de Seguridad Ciudadana y Vial Miembro

Solo en caso de ausencia o imposibilidad de los miembros titulares para participar en las sesiones del Comité de Control Interno asistirá en su remplazo el designado como miembro suplente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Funciones del Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.

El Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, tendrá como funciones fundamentales las siguientes:

1. Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación de los funcionarios y servidores públicos de la entidad sobre el Sistema de Control Interno.
2. Desarrollar el diagnóstico actual del Control Interno de la entidad.
3. Desarrollar el cuadro de necesidades propuesto dentro del diagnóstico del Control Interno.
4. Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del Sistema de Control Interno.
5. Informar a la Alta Dirección sobre los avances realizados en materia de implementación del Sistema de Control Interno.
6. Coordinar con todas las áreas de la entidad, aspectos pertinentes a la implementación del Sistema de Control Interno.
7. Emitir informes sobre los resultados de la implementación del Sistema de Control Interno, para su oportuna remisión al Órgano de Control Institucional, dentro de los plazos indicados en la citada norma.
8. Comunicar a todos los funcionarios y servidores públicos la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente.
9. Todas las demás funciones contenidas en la Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER bajo responsabilidad funcional que los miembros del Comité, así como los titulares de las unidades orgánicas deberán llevar a cabo las acciones necesarias para la implementación del Sistema de Control Interno en los plazos de Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER el cumplimiento de la presente Resolución en todas las unidades orgánicas de la Entidad, los que deberán designar un representante para la coordinación de las actividades a realizar para la implementación del Sistema de Control Interno, el mismo que además deberá ser capacitado en Control Interno.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal municipal de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
GILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
KEVIN YNIGO PERALTA
ALCALDE

Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia